

# FLUJOGRAMA

A  
N  
T  
E  
C  
E  
D  
E  
N  
T  
E  
S

I. Antecedentes. a. Reforma Constitucional en materia político electoral, b. Reforma legal, c. Reformas en el Estado de Veracruz en materia político-electoral, d. Acuerdo INE/CG830/2015, e. Solicitud de facultad de atracción, f. Acuerdo INE/CG865/2015, g. Notificación del acuerdo INE/CG865/2015, h. Aprobación del Reglamento Interior del OPLE, i. Consulta del Presidente del OPLE Veracruz al INE, j. Respuesta que emite la Comisión de Vinculación del INE a la consulta realizada, k. Acuerdo OPLE-VER/CG-12/2016, l. Reformas y adiciones al Reglamento Interior del OPLE Veracruz, m. Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz a los expedientes RAP 2/2016 y sus acumulados, n. Acuerdo A50/OPLE/VER/CG/10-02-16, o. Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz a los expedientes RAP 15/2016 y acumulados, p. Emisión del acuerdo ahora impugnado A68/OPLE/VER/CG/10-03-16, q. Presentación de los recursos de Apelación y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante la autoridad responsable, en contra del acuerdo A68/OPLE/VER/CG-10-03-16

II. RECURSOS DE APELACIÓN Y JUICIOS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. a. Turno. b. Requerimientos, c. Admisión y cita a sesión.

ACTO  
IMPUGNADO

*“Acuerdo A68/OPLE/VER/CG/13-03-16 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, en el Recurso de apelación: RAP 15/2016 y sus acumulados RAP 16/2015, RAP 17/2016, RAP 18/2016 y JDC 24/2016”*

C  
O  
N  
S  
I  
D  
E  
R  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**RAP 26/2016 Y SUS ACUMULADOS RAP 27/2016, RAP 28/2016 Y JDC 31/2016.** Dichos juicios son promovidos por **Delia González Cobos, Sergio Rodríguez Cortés y Lauro Hugo López Zumaya, en su carácter de representantes de los Partidos Políticos Movimiento de Regeneración Nacional, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, respectivamente y Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo por su propio derecho** en contra de *“Acuerdo A68/OPLE/VER/CG/13-03-16 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, en el Recurso de apelación: RAP 15/2016 y sus acumulados RAP 16/2015, RAP 17/2016, RAP 18/2016 y JDC 24/2016”*, indicando como agravios principales respecto a Héctor Alfredo Roa Morales:

a) No cumple con los requisitos establecidos en los incisos e y g del artículo 9 de los Lineamientos del INE así como la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, consistente en gozar de buena reputación

b) Incumple con el requisito establecido en el inciso d) del artículo 9 de los Lineamientos del INE, porque no cuenta con los suficientes conocimientos en materia electoral

c) Incumple con el artículo 10 de los lineamientos del INE, no garantiza imparcialidad, puesto que existen antecedentes de que tiene vinculación con el Gobierno del Estado, con el Partido Revolucionario Institucional y participación activa a favor del Senador Héctor Yunes Landa, actual candidato a Gobernador de dicho Partido Político.

Este Tribunal advierte de las documentales que constan en autos, que Héctor Alfredo Roa Morales se sujetó al procedimiento establecido en los Lineamientos, el Código Electoral y el Reglamento para su designación como Secretario Ejecutivo. Asimismo que cumple con los requisitos legales establecidos en los Lineamientos del INE y el Código Electoral, por lo que este Tribunal Electoral concluye que son INFUNDADOS los agravios aducidos por los promoventes y lo procedente es CONFIRMAR su designación como Secretario Ejecutivo mediante acuerdo A68/OPLE/VER/CG/10-03-2016 aprobado por el Consejo General del OPLE Veracruz el diez de marzo del año en curso.

**PRIMERO.** Se **ACUMULAN** los expedientes **RAP 27/2016, RAP 28/2016 y JDC 31/2016, al diverso RAP 26/2016**, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria a los autos de los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Se **DESECHA DE PLANO** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número JDC 31/2016, interpuesto por Eduardo de la Torre Jaramillo por su propio derecho en su calidad de ciudadano y POR NO INTERPUESTO en su calidad de representante legal de “Podemos Misantla A.C.”.

**TERCERO.** Se **CONFIRMA** el Acuerdo A68/OPLE/VER/CG/10-03-16 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz a través del cual se designa a **HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES** como Secretario Ejecutivo de ese organismo electoral.

**CUARTO.** **Publíquese** la presente resolución en la página de internet del Tribunal Electoral de Veracruz (<http://www.teever.gob.mx>).

RESOLUCIÓN